



PROCESO: ORDINARIO LABORAL-CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO GONZÁLEZ
DEMANDADO: GOBERNACION DE BOLIVAR Y CONSORCIO CDI BOLIVAR AVANZA.
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00382-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza, informo a usted que, en el proceso de la referencia tenía programada fecha para la realización de la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual no fue llevada a cabo al observarse que el poder presentado por el apoderado del Consorcio CDI Bolívar Avanza, no fue otorgado por la persona que aparece como representante legal de éste en el acuerdo consorcial. Aunado a ello, que la notificación realizada al demandado Consorcio CDI Bolívar Avanza, si bien se realizó al correo contenido en el acuerdo consorcial, no hay constancia de que dicho acuerdo siga vigente y, por ende, que esa sea la dirección electrónica para notificaciones del demandado.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 13 de abril de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el poder aportado por el apoderado Jhan Castro Quiñonez, mediante memorial [20SubsanaciónConsortio](#) de fecha 21 de julio de 2021, se advierte que el mismo fue conferido por la señora Naida Xiomara Quiñones Delgado quien se identifica como representante legal del Consorcio CDI Bolívar Avanza, sin embargo, en el acuerdo consorcial aportado por el mismo apoderado en la subsanación de la demanda, así como también fue aportado por la parte demandante como prueba de la demanda visible en [01Expediente](#), se advierte que quien ostenta la calidad de representante legal del Consorcio es Katherine González Oliva y, en calidad de representante legal suplente la señora María Carmen Yolanda Torrente Moncholi.

Adicionalmente, se percata el Juzgado que la notificación al demandado Consorcio CDI Bolívar Avanza del auto admisorio de la demanda, efectuada por parte del demandante visible en memorial [07AportaNotificación](#), fue enviada a la dirección



electrónica que aparece en el acuerdo consorcial, sin embargo, dicho acuerdo fue suscrito en el año 2015 y se evidencia en las pruebas aportadas por el demandante un documento visible en [01Expediente](#) proveniente del Consorcio de fecha junio 16 de 2017 donde señalan una dirección electrónica diferente a la contenida en el acuerdo consorcial.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de Ley, atendiendo el estado del proceso, con la finalidad de constatar la vigencia del acuerdo consorcial del Consorcio CDI Bolívar Avanza, individualizar a las personas jurídicas que lo conforman y para un mejor proveer, el Juzgado oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, con la finalidad de que alleguen con destino a este proceso copia del acuerdo consorcial vigente mediante el que se constituyó el Consorcio CDI Bolívar Avanza, para acreditar quién funge como representante legal de éste y la dirección electrónica del mismo.

Una vez recibida la respuesta por parte de la oficiada, el juzgado decidirá sobre las situaciones descritas anteriormente.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Oficiese a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para que allegue con destino a este proceso, en el término de diez (10) días contados a partir del envío del oficio correspondiente, el acuerdo consorcial vigente mediante el que se constituyó el Consorcio CDI Bolívar Avanza, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído. Por Secretaría, librese el oficio respectivo.

Segundo: Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la oficiada, regrese el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZZARO RICARDO

LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2018-00382-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PP: MJGL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 17 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 40